



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
Carrera 42 No. 32 - 06  
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio, febrero 21 de 2025

Ingeniera:  
**MARCELA CERINZA MURCIA**  
Profesional Universitario del Area de Sistemas  
Supervisor (A)  
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio  
Ciudad

**Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA Nros 141879 y 141883 de 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FERRICENTRO SAS Y HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación acuerdo 016 de 2024 en su artículo 16 establece que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar una correcta ejecución del objeto contrato mediante la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO** a través de instrumento de agregación grandes superficies, con ordenes de compra, con el fin de proteger los derechos de la entidad buscando este fin, me permito designarlo como supervisor de las siguientes **ORDENES DE COMPRA Nros 141879 y 141883 de 2025.**

**ORDEN DE COMPRA Nro 141879 de 2025 con el objeto: COMPRA DE TELEVISORES PARA SALAS DE ESPERA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y AUDITORIO DE LOS CENTROS DE SALUD Y SEDES ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, suscrita con FERRICENTRO SAS.**

**ORDEN DE COMPRA Nro 141883 de 2025 con el objeto: COMPRA DE TELEVISORES PARA SALAS DE ESPERA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y AUDITORIO DE LOS CENTROS DE SALUD Y SEDES ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, suscrita con: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en: *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, 00 contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados"*.

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución de los contratos referidos y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Marco reglamentario del estatuto general de contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
2. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84, entre otras.
3. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen el Estatuto de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

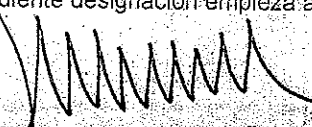


EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
Carrera 42 No. 32 - 06  
NIT. 822.002.459-8


1. **El SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se hayan expedido el registro presupuestal y deberá verificar la aprobación de las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio (de requerirse), deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación de requerirse acta de inicio.
2. **El SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. **El SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente del Gerente de la Empresa.
4. **El SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato, orden de compra o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo Gerente para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. **El SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. **El SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. **El SUPERVISOR** debe informar al Gerente de la Empresa acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de compra.
8. **El SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. **El SUPERVISOR** debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
  - ✓ Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
  - ✓ Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista de requerirse
  - ✓ Copia de los recibos de pago de seguridad social
  - ✓ Copia de la cuenta de cobro o factura o documento equivalente.
10. **El SUPERVISOR** debe elaborar el acta de liquidación bilateral cuando sea necesario, dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Gerente de la ESE Municipal, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del SUPERVISOR.

La correspondiente designación empieza a regir a partir del 21 FEB 2025

Atentamente,

  
**MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**  
Gerente

En la ciudad de Villavicencio el día 21 FEB 2025 hacemos constar que recibo el oficio por medio del cual se me designa supervisora de las ORDENES DE COMPRA Nros 141879 y 141883 de 2025

  
**MARCELA CERINZA MURCIA**  
Profesional Universitario del Área de Sistemas - Supervisor (a)

  
Proyectó: **NANSY ALVAREZ RAMIREZ**  
Profesional Univ. del área de contratación